



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Doce de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-001156-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 10 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por ARRENDAMIENTOS LA ALDEA LTDA, y en contra de BLANCA ROSA CUERVO NARANJO; LILIA LOAIZA GRACIANO y OMAR DE JESUS RAMIREZ GALLEGO; en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-569839 de propiedad del señor OMAR DE JESUS RAMIREZ GALLEGO. Ofíciase.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de cobro coactivo que se adelanta por el Municipio de Medellín, en contra LILIANA LOAIZA GRACIANO. Comuníquese lo decidido.

RADICADO N° 2014-1156-00

CUARTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 199
fijado hoy 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88bac3ebb19697350ceb15c8b7c682ade9658241b9a16fcaa6ed2ab513fa73e**
Documento generado en 12/11/2021 05:41:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>